

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO, QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERMÁN ERNESTO KOTSIRAS RALIS CUMPLIDO , A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ "SECTURJAL", Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LORENA TÓRRES RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEFT"; Y CUANDO SE MENCIONE DE MANERA CONJUNTA A "SECTURJAL" Y A "EL IDEFT" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

1.- Declara "SECTURJAL" por conducto de su representante que:

A) Está debidamente representada por el Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido en su carácter de Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco, según se desprende del Acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez de fecha 06 de diciembre de 2018, en que se otorgó dicha designación.

B) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción XVII y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 4 fracciones II, V y XX de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 4 y 5 del Reglamento Interno de la SECTURJAL del Estado de Jalisco, el Lic. Germán Ernesto Ralis Cumplido en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.

C) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.

D) Conscientes de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del Estado y en particular aquellas relacionadas con su objeto social, y conociendo la estructura y objeto de "EL IDEFT", manifiesta su interés por obligarse con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, con la finalidad de apoyar en el ámbito

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre "SECTURJAL", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de enero de 2021

DG/01/2021-03K

IMPARTICION DE CURSOS

de competencia de "SECTURJAL" para la formación de personal capacitado que requiere el aparato productivo del Estado de Jalisco.

2.- Declara "EL IDEFT" que:

A) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco, y adscrita a la Coordinación de Educación Media Superior, con personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme al Decreto de Creación número 18189, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 14 de diciembre de 1999 y publicado el 23 de diciembre de 1999, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco.

B) Que comparece en este acto Lorena Torres Ramos, en su carácter de Directora General del IDEFT, acude a la celebración de este Convenio con la facultad conferida en lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción X, del Decreto de Creación señalado en el párrafo anterior, artículo 6, 14 fracción III inciso j) y 15 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; el acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, el 6 de diciembre del 2018.

C) Que, entre otros, tiene como objeto impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el sector productivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la fracción II del artículo 6 de su Decreto de Creación.

D) Que para cumplir con sus fines cuenta con Planteles en los municipios de Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julián, cada uno de ellos con responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Guadalajara, Tamazula de Gordiano, Chapala, Tepatitlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.

E) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 62, en la calle Nicolás Puga, entre la calle Juan Ignacio Matute y Francisco Ugarte colonia Arcos, Código Postal 44690, Guadalajara, Jalisco, México; y tiene el número de teléfono (33) 36 15-06-44.

3.- Declaran todas "LAS PARTES" que comparecen a este convenio, que:

A) Tienen intereses comunes en el campo del desarrollo de personal calificado, a través de la formación para el trabajo para su integración al sector productivo y reconocen la conveniencia de la relación entre sí de manera estrecha, para tal efecto.

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre "SECTURJAL", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de enero de 2021

DG/01/2021-03K

IMPARTICION DE CURSOS





B) Que consideran importante el fortalecimiento de la relación “EL IDEFT”- “SECTURJAL”, en beneficio de la sociedad mexicana.

C) Que los sectores educativos y empresariales, deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante la formación para el trabajo y la práctica dentro del ámbito de desempeño.

D) Que sus acciones de vinculación reditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

F) Que, a fin de concretar las acciones en pro de la sociedad, antes relatadas, es deseo de “LAS PARTES” el realizar un convenio en el cual se establezca la prestación de servicios de capacitación que brinda “EL IDEFT” hacía con “SECTURJAL”, mediante la capacitación solicitada para con sus trabajadores o hacia terceros interesados en cuyo caso la segunda fungirá como mediador y/o promotor de los mismos.

G) Que, de acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - Obligaciones de “LAS PARTES”-** Con el fin de impartir los cursos que solicite “SECTURJAL”, así como promover y difundir los servicios de educación práctica y formación para el trabajo que imparte “EL IDEFT”.

❖ “SECTURJAL”, se obliga a:

A) Apoyar con el cumplimiento de la normatividad y disposiciones que “EL IDEFT” determine necesarias para la realización de las capacitaciones materia del presente convenio, permitiendo con esto cubrir los procesos necesarios en los compromisos.

B) Solicitar por escrito o mediante vía electrónica a la Dirección de Vinculación de “EL IDEFT”, al menos con 20 veinte días hábiles previos a la fecha tentativa de inicio de curso, la necesidad de la aplicación de la curso, y aclarando si la prestación del servicio de capacitación recaerá en terceros en fomento a la educación de la sociedad, fungiendo como agente vinculante y/o promotor, o si dicha prestación recaerá en los trabajadores de la “SECTURJAL”, por lo cual se obligará y responsabilizará de la solicitud de la misma; atendiendo a las necesidades específicas del mismo, indicando el número de alumnos que serán capacitados, la modalidad del curso a realizar, horarios, frecuencia,

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre “SECTURJAL”, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de enero de 2021

DG/01/2021-03K

IMPARTICION DE CURSOS

lugar de impartición, fecha probable de inicio y de término, y demás información necesaria que requiera "EL IDEFT".

C) Integrar el expediente de cada uno de los alumnos a capacitar, el cual deberá entregar a "EL IDEFT" a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que solicite la Dirección de Vinculación de "EL IDEFT"; este expediente debe contener: copia simple del acta de nacimiento o la credencial de elector para votar con fotografía vigente y validada, comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a dos meses (recibo de luz, agua, estado de cuenta bancaria); el formato de solicitud de inscripción, así como la ficha de depósito correspondiente al pago de los alumnos participantes del curso solicitado.

D) Entregar vía oficio, el expediente de los capacitados y la ficha de depósito establecida en el inciso precedente, así como cualquier otro documento requerido para el proceso de autorización, cuando menos con 8 ocho días hábiles antes de la fecha tentativa de inicio del curso, establecida en la solicitud por escrito precisada en el inciso B) de esta cláusula primera, a la Dirección de la Unidad Regional de Capacitación responsable del seguimiento del proceso de autorización.

E) Acreditar a "EL IDEFT", previo a celebrar el presente convenio, tener posesión material y jurídica de un inmueble que permita el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y que reúna las características y condiciones mínimas necesarias como espacio suficientemente amplio que permita el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, que cuente con energía eléctrica, iluminación, agua, sanitario, mobiliario, ventilación, equipo de cómputo, internet de alta velocidad y demás servicios básicos necesarios para brindar los cursos solicitados con la calidad y pertinencia adecuada; "EL IDEFT" realizará la validación del inmueble a través de escrito emitido por la Dirección de Unidad Regional de Capacitación, con la finalidad de constatar que se cumplan con los requisitos establecidos por "EL IDEFT" para una correcta formación de los alumnos.

F) Brindar todas las facilidades para que "EL IDEFT" realice el proceso de supervisión de los servicios solicitados.

G) Informar por escrito cualquier observación o necesidad relacionada con el servicio prestado, a la Dirección Técnica Académica de "EL IDEFT", para que sea analizada y valorada por las áreas respectivas y de esta manera dar respuesta a dicha solicitud.

H) Dar aviso inmediato a "EL IDEFT" del domicilio donde se impartirán los cursos a efecto de que se realice la supervisión del lugar de acuerdo a la normatividad de "EL IDEFT"; en caso de que la impartición de los cursos se llevara a cabo en diversas sedes externas al domicilio del Convenio.

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre "SECTURJAL", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de enero de 2021

DG/01/2021-03K

IMPARTICION DE CURSOS





I) "SECTURJAL" se obliga a establecer las medidas de sanidad necesarias para asegurar la salud de los visitantes y alumnos; siendo las siguientes: revisión de temperatura y proporcionar gel antibacterial al ingresar a las instalaciones, uso obligatorio de cubrebocas, establecer las medidas necesarias para mantener una distancia de 1.5 mts a 2.25 mts entre cada persona, limpiar las superficies y objetos de uso común al concluir cada sesión de capacitación.

❖ "EL IDEFT" se obliga a:

A) Realizar el registro de los alumnos participantes en cada curso.

B) Asignar personal docente, supervisar el avance de los cursos de acuerdo al proceso de enseñanza-aprendizaje; dar seguimiento al desarrollo de habilidades adquiridas por los alumnos inherentes al proceso de capacitación y aplicar los mecanismos de evaluación del alumno, del docente y del curso.

C) Impartir los cursos de acuerdo a las necesidades y datos proporcionados por "SECTURJAL", y a la disponibilidad y capacidad de "EL IDEFT".

Los cursos sujetos para impartición, motivo del presente convenio son:

- ❖ Diplomado para guías de turista especializados en la zona de los altos.
- ❖ Diplomado para guías de turista especializados en la ribera de Chapala.
- ❖ Diplomado para guías de turista especializados en la zona metropolitana de Guadalajara.
- ❖ Taller de creación de producto turístico.
- ❖ Curso de ortografía y redacción básica para el ámbito laboral.
- ❖ Curso de costeo para microempresarios.
- ❖ Curso de marketing y redes sociales.

Entre otros que solicite "SECTURJAL" según sus necesidades.

D) Emitir un documento con validez oficial para cada alumno que haya cumplido con los requisitos de asistencia y aprovechamiento que valide la capacitación adquirida al término del curso; la entrega del documento con validez oficial se realizará en la fecha que acuerden "LAS PARTES" para el acto académico.

E) Informar a "SECTURJAL", del número de cuenta de la institución bancaria que "EL IDEFT" pondrá a disposición, para que los alumnos realicen los depósitos correspondientes al pago de los cursos.

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre "SECTURJAL", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de enero de 2021

DG/01/2021-03K

IMPARTICION DE CURSOS

F) Entregar a los alumnos, las facturas de pago, complementos de pago, comprobantes fiscales digitales o análogos correspondientes al pago de los servicios solicitados, al recibir el original de la ficha de depósito bancaria o comprobante de transferencia electrónica bancaria realizados por los alumnos que recibirán el curso, en conformidad a los tiempos y formas establecidos en el inciso d) de la Cláusula Primera de este Instrumento.

G) Realizar toda la promoción posible para dar a conocer los servicios que presta "EL IDEFT".

**SEGUNDA. Material del Curso.** "EL IDEFT" proporcionará a "SECTURJAL", o en su caso a cada alumno, dependiendo la solicitud que por escrito haya realizado "SECTURJAL", el listado de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del curso a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación responsable del proceso y seguimiento de capacitación; por lo que "EL IDEFT" no es responsable de aportar los materiales, puesto que el alumno estará obligado a contar con los mismos para la realización del curso-capacitación; asimismo no está obligado a pago adicional al costo final del curso por este concepto. Se establece que "SECTURJAL" no es responsable de aportar los materiales a los alumnos en caso de que la prestación de servicios de capacitación sea hacia con terceros. En el caso de que la prestación de servicios de capacitación sea hacia personal de la "SECTURJAL", los materiales serán cubiertos por los alumnos que sean sujetos de capacitación, esto siendo a decisión de "SECTURJAL" quien podrá optar por proporcionar los materiales y/o instrumentos necesarios para la realización del curso-capacitación, si así lo desea.

**TERCERA. Precio de cada Curso.** El precio de cada curso que solicite "SECTURJAL", será establecido por la Dirección General de "EL IDEFT" de acuerdo al tabulador vigente, y se adjuntará al presente convenio como anexo. Dicho pago deberá ser realizado por los alumnos que recibirán el beneficio, por lo que "SECTURJAL" no se responsabilizará ni se obliga a cubrir los montos que por concepto de la realización del curso se generen.

**CUARTA. Relación Laboral.** "EL IDEFT" será responsable solamente de las relaciones laborales que sostiene con sus trabajadores contratados; por lo que no existe relación laboral entre "EL IDEFT" y los trabajadores o colaboradores bajo la subordinación de "SECTURJAL".

**QUINTA. Vigencia.** Por así convenirlo "LAS PARTES", la vigencia del presente Convenio será a partir del 11 de enero del 2021 dos mil veintiuno, terminando el 11 de enero del 2022 dos mil veintidos, pudiendo ser prorrogado por el tiempo que consideren "LAS PARTES" y conste por escrito.

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre "SECTURJAL", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de enero de 2021

DG/01/2021-03K

IMPARTICION DE CURSOS





**SEXTA. Pena convencional.** Por así convenirlo **"LAS PARTES"** y para determinar los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento de parte de las mismas, a las obligaciones contraídas en este instrumento; **"SECTURJAL"** pagará a **"EL IDEFT"**, una pena convencional equivalente al monto que reciba esta última por concepto de pagos del curso pactado en este instrumento, que se haya recibido por todos los alumnos al momento del incumplimiento, esto aplicable en los casos donde **"SECTURJAL"** solicite para si o sus trabajadores, el curso o capacitación necesario, de lo cual tendrá que existir solicitud expresa y por escrito, aunado a los detalles y especificaciones requeridas por el inciso B), de las obligaciones de la **"SECTURJAL"**, en la primer clausula del presente convenio.

**SÉPTIMA. De la Rescisión.** Sin perjuicio de lo anterior, se podrá rescindir el presente instrumento anticipadamente por mutuo acuerdo cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**, o bien, cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 treinta días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta la terminación de las mismas. Teniendo esta cláusula el carácter de Pacto Comisorio Expreso, por lo que para que opere la rescisión bastara la sola notificación fehaciente de una de las partes.

**OCTAVA. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito. **"LAS PARTES"** convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, llegarán a un acuerdo que convenga a ambas partes, respecto de la revisión del mismo.

**NOVENA. Vicios del Consentimiento.** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

**DÉCIMA. Competencia y legislación aplicable.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, procurando resolver las controversias de común acuerdo; sin embargo, en caso de no ser posible, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Jalisco, para la interpretación y cumplimiento del mismo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presente o futuro, pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA PRIMERA. De la Confidencialidad.** **"LAS PARTES"** reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como responsables directos o como encargados por cuenta de la parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio.

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre **"SECTURJAL"**, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de enero de 2021

En razón de lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Convenio de la parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus trabajadores, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

**"LAS PARTES"** reconocen que por ningún motivo podrán asumir la titularidad o propiedad de los datos personales que obtengan de la parte opuesta, ni podrán hacer uso de los datos personales obtenidos de los alumnos para finalidades distintas a las que se deriven del presente Convenio.

**"LAS PARTES"** no podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra parte, a cualquier tercero, excepto cuando sea requerida por mandato de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establezca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y/o su Reglamento. En caso de duda respecto del tratamiento que pueda o no darse a cualquier dato personal de alguna de **"LAS PARTES"**, la parte dudosa deberá solicitar aclaración y autorización para el tratamiento del mismo a la otra; en tanto no sea resuelta la duda, se entenderá que la parte dudosa no está autorizada para tratar el dato personal en cuestión.

**"LAS PARTES"** reconocen que la destrucción de la información que contenga datos personales quedará sujeta a los plazos de conservación necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron el tratamiento y en todo caso deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y tomar en cuenta los aspectos administrativos, contables jurídicos e históricos de dicha información, en el entendido de que una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento, y cuando no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, se deberá proceder con su destrucción.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que esta cláusula constituye el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

**Leído que fue por "LAS PARTES" el presente Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia Educativa y de Capacitación y Formación para el Trabajo, y enteradas de su contenido y alcance e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen**

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre **"SECTURJAL"**, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de enero de 2021

DG/01/2021-03K

IMPARTICION DE CURSOS





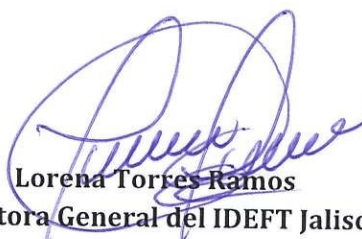
y calce por duplicado, a los 11 días del mes de enero del año 2021 dos mil veintiuno, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México. -----CONSTE-----

Por la Secretaría de Turismo del  
Estado de Jalisco

Por el Instituto de Formación para el  
Trabajo del Estado de Jalisco



Lic. Germán Ernesto Kotsiras Ralis  
Cumplido  
Secretario de Turismo del Estado de  
Jalisco



Lorena Torres Ramos  
Directora General del IDEFT Jalisco

La presente foja forma parte integral el convenio administrativo de colaboración y servicio en materia de capacitación y formación para el trabajo, celebrado entre "SECTURJAL", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de enero de 2021

DG/01/2021-03K

IMPARTICION DE CURSOS